

DECRETO N° 1006
NEUQUÉN, 23 JUL 1999

VISTO:

El **Expediente N° 439-Año 1998** del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 24061 de fecha 27 de octubre de 1997, por la cual se constató que el rodado en cuestión carecía de una o ambas chapas patentes;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, el señor Jorge Verdi, no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **VERDI JORGE ALBERTO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo determina el Artículo 184º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

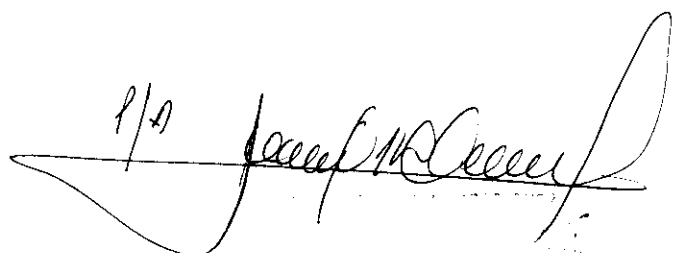
Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 9,6 módulos, equivalentes a \$ 48.- (Pesos Cuarenta y Ocho), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor **Jorge Verdi**, en tiempo y forma, presenta recurso de apelación recepcionado con fecha 11 de marzo de 1999, manifestando que la patente no es adulterada, trató de explicarle al agente que simplemente alguna persona había puesto la patente al revés y no se había dado cuenta, el cual no escuchó razón; por lo que solicita se deje sin efecto la sentencia recaída en autos por los inconvenientes económicos que le ocasiona;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo su elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 333/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que el argumento vertido por el recurrente carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida; por lo que esa Asesoría Legal sugiere rechazar

///...2º



///...2º

el recurso y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **JORGE VERDI**, por los motivos expuestos en los considerandos
del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría
N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 439-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1-, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.

ES COPIA

**FDO) REINA
HUMAR.-**

P/A
